

ESTADO No. 004
PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA - PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy 18 de enero de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO PARCU	GKU-091	SOCIEDAD ANONIMA SIMPLIFICADA D.D.I MINING S.A.S	3	17/01/2019	0023	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>REQUERIR</p> <p>2.1. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-0003 de fecha 08 de enero de 2019, realizado por el Punto de Atención Regional Cúcuta</p> <p>2.2. ACEPTAR al Titular del Contrato de Concesión Minero No. GKU-091, por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0003 de fecha 08 de enero de 2019:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>la Póliza Minero Ambiental expedida por la empresa aseguradora de SEGUROS DEL ESTADO S.A con numero No. 21-43-10109234 con vigencia que va del 08 de octubre de 2018 hasta el 08 de octubre de 2019 por un valor a asegurar de \$ 1.500.000.</i> • <i>el Formato Básico Minero ANUAL del 2016, con su respetivo plano de labores actualizada, toda vez que se encuentra bien diligenciado y teniendo en cuenta que la información suministrada es responsabilidad del Titular y del ingeniero que lo firma.</i> • <i>el Formato Básico Minero SEMESTRAL del 2017, toda vez que se encuentra bien diligenciado y teniendo en cuenta que la información suministrada es responsabilidad del Titular y del ingeniero que lo firma.</i>

					<ul style="list-style-type: none"> • <i>los Formularios declaración de producción y liquidación de regalías del I, II, III, IV trimestre de 2017 teniendo en cuenta que el formato está bien diligenciado y la información allí relacionada es responsabilidad del titular minero.</i> • <i>los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del I, II, trimestre de 2018 teniendo en cuenta que el formato está bien diligenciado y la información allí relacionada es responsabilidad del titular minero.</i> <p>2.3. NO ACEPTAR al Titular del Contrato de Concesión Minero No. GKU-091, por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0003 de fecha 08 de enero de 2019:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>el Formato Básico Minero ANUAL del 2017 y SEMESTRAL del 2018, teniendo en cuenta que el literal C. PRODUCCIÓN Y VENTAS no fue diligenciado, si no hubo producción se debe colocar cero en las casillas.</i> <p>2.4. INFORMAR al Titular del contrato de Concesión Minero No. GKU-091, que está próximo a causarse la obligación de presentar la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2018, y el Formato Básico Minero Anual de 2018, los cuales se presentan los quince (15) primeros días hábiles del mes de enero de 2019, por tal razón se invita al concesionario que sea allegada ante la Autoridad Minera.</p> <p>2.5. REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>modifique los Formatos Básicos Mineros ANUAL del 2017 y SEMESTRAL del 2018, mediante la plataforma del SI MINERO.</i> • <i>el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre de 2018.</i> <p>2.6. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
--	--	--	--	--	--

						2.7 Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO PARCU	KJ1-08051	MANUEL DARIO FLOREZ CRUZ	2	17/01/2019	0024	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 136 del 28 de marzo de 2017 y 004 de 3 de enero de 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>REQUERIR</p> <p>2.1. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-0011 de fecha 10 de enero de 2019, realizado por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p> <p>2.2. NO APROBAR Titular del Contrato de Concesión Minero N°KJ1-08051, por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0011 de fecha 10 de enero de 2019:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>la Póliza de Cumplimiento Minero No. 49-43-101001173 expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A, con vigencia hasta el 18 de septiembre de 2019, ya que el valor a asegurar no es el correcto.</i> <p>2.3. REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>modificar la Póliza de Cumplimiento Minero No. 49-43-101001173 expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A, con vigencia hasta el 18 de septiembre de 2019, por el monto a asegurar que establece el Concepto Técnico PARCU-0011 de fecha 10 de enero de 2019.</i> <p>2.4. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>2.5. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO PARCU	KJU-08251	PABLO EMILIO BETANCOURT MESA	3	17/01/2019	0025	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 136 del 28 de marzo de 2017 y 004

					<p>de 3 de enero de 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>REQUERIR</p> <p>2.1. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-0004 de fecha 08 de enero de 2019, realizado por el Punto de Atención Regional Cúcuta</p> <p>2.2. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. KJU-08251, que mediante Auto PARCU-1368 del 04 de Diciembre de 2015, auto PARCU-290 de 25 de Julio de 2012, Auto PARCU-0114 de fecha 06 de Febrero de 2014, Auto PARCU-0800 de fecha 19 de Junio de 2014 y Auto PARCU-1498 de fecha 29 de Septiembre de 2014, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad, y que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>2.3. INFORMAR al Titular del Contrato de Concesión Minero KJU-08251, que está incurso causal de caducidad, de que trata la Cláusulas Décima Séptima numerales 17.9 y Décima Octava del título minero referido, en concordancia con los literales i) <u>del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, “El incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del contrato de concesión,”</u> para lo cual se le concederá un término improrrogable de diez(10 días) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes; vencido los términos sin el cumplimiento de las obligaciones se decretará la caducidad y terminación del negocio minero.</p> <p>2.4. NO APROBAR al Titular del Contrato de Concesión Minero KJU-08251, por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0004 de fecha 08 de enero de 2019:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>el Formato Básico Minero Semestral de 2016, teniendo en cuenta que en la plataforma del SIMINERO no se encuentra cargado correctamente el documento PDF, por tanto, no se permite realizar la evaluación.</i> <p>2.5. REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>los Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2016, I, II, III, IV trimestre de 2017 y I, II, III.</i>
--	--	--	--	--	---

						<ul style="list-style-type: none"> • <i>el Formato Básico Minero Semestral y Anual del 2016 y 2017, por medio de la plataforma del SI MINERO aprobado por el Ministerio.</i> • <i>el Formato básico Minero Semestral 2018, por medio de la plataforma del SI MINERO aprobado por el Ministerio.</i> • <i>cargue nuevamente en la plataforma del SI MINERO, el Formato Básico Minero Semestral 2016.</i> <p>2.6. REQUERIR al titular minero, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 y la cláusula 17.6 del contrato, por la no reposición de la garantía, para que sea allegada por un monto a asegurar de CIENTO CINCUENTAMIL PESOS M/CTE (\$ 150.000), para lo cual se le concederá un término improrrogable de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.7. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>2.8. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO PARCU	GLJ-152	HUGO AGUILAR - IGNACIO DURAN- JAIRO AGUILAR DURAN- ABEL AGUILAR DURAN	2	17/01/2019	0026	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 136 del 28 de marzo de 2017 y 004 de 3 de enero de 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>REQUERIR</p> <p>2.1. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-0010 de fecha 10 de enero de 2019, realizado por el Punto de Atención Regional Cúcuta</p>

					<p>2.2. NO APROBAR la actualización del Programa de Trabajos y Obras –(P.T.O.) presentado por el titular del contrato No. GLJ-152, de acuerdo a la recomendación dada mediante concepto técnico PARCU-0010 de fecha 10 de enero de 2019.</p> <p>2.2.1 REQUERIR al titular minero, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, allegue la corrección al Programa de Trabajos y Obras –PTO- (PTI) presentado, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCU-0010 de fecha 10 de enero de 2019, los cuales corresponden a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Detallada información cartográfica del área. El Documento contiene información cartográfica del proyecto minero, sin embargo, debe complementar allegando un cuadro con las coordenadas de cada una de las Boca Minas que contiene el proyecto minero (Bocaminas Antiguas o abandonadas - Boca Minas activas)</i> • <i>Ubicación, cálculo y características de las reservas que habrán de ser explotables en desarrollo del proyecto. El documento presentado no contiene las Reservas Agotadas o que han sido extraídas durante la explotación por tanto debe ser complementado.</i> • <i>Descripción y localización de las instalaciones y obras de minería, depósito de minerales, beneficio y transporte y, si es del caso, de transformación. No da cumplimiento, dentro del documento se observa la descripción y ubicación en planos de gran de la infraestructura e instalaciones en superficie, sin embargo, debe ser complementado con la presentación de un cuadro donde se referencien cada una de las Bocaminas abandonadas, activas e inactivas y sus respectivas coordenadas.</i> • <i>Características físicas y químicas de los minerales por explotarse. El documento técnico contiene una descripción técnica de la característica físicas y químicas de los carbones presentes dentro del área del contrato, sin embargo, debe allegar copia original de los resultados del laboratorio que certifica.</i> <p>2.2.2: ADVERTIR al titular minero, que de conformidad con el artículo 86 de la ley 685 de 2001, que una vez vencido el término otorgado para presentar las correcciones, sin que se haya dado cumplimiento a las mismas, se procederá a rechazar el documento técnico presentado.</p> <p>2.3. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
--	--	--	--	--	--

